

**SELLO QVARTO AÑO DE MEL
SETDCEINTOS Y OCHO.**

DON PHELIPE , POR LA GRACIA DE DIOS ,
 Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos
 Sicilias, de Ierusalen , de Navarra , de Granada , de Toledo , de
 Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla , de Cerdeña ,
 de Cordova , de Corcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarves
 de Algecira , de Gibraltar , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c .
 A vos los nuestros Corregidores de los nuestros Reynados de
 Murcia , Jaen , y Granada , y del distrito , y Partido de la Mancha ,
 salud , y gracia : Sabed se nos ha dado noticia que en las Ciuda-
 des , Villas , y Lugares de vuestras jurisdicciones , y Partidos se ha
 alterado el trigo de forma , q̄ corriendo su precio à diez y ocho rea-
 les , y à veinte , está pasando al presente à veinte y ocho rea-
 les , y à otros precios mas crecidos : Y porque no es justo se dé lu-
 gar à semejante exceso , y desorden , mayormente aviendō tri-
 go muy suficiente , no tan solamēte para el abasto , y manuten-
 cion de los vecinos de los Pueblos de essos Reynados , y Partido
 sino para otras partes ; Y conviniendo à nuestro servicio se obser-
 ve la Pragmatica por Nos promulgada en razon de lo referido
 en catorze de Agosto del año de mil seiscientos y noventa y nue-
 ve , sin q̄ se contravenga à ella en manera alguna , y para que se
 cúpla , visto por los del nuestro Consejo se acordó dar esta nues-
 tra Carta : Por la qual os mádamos à todos , y cada vno de vos
 en vuestras Lugares , y jurisdicciones , que siendo cō ella requerid-
 os hágais se observe , y guarde inviolablemente la Pragmatica
 de granos de que vā hecha mencion , sin que se contravenga à
 ella en manera alguna , ni se exceda del precio de dichos granos
 con ningun pretexto , ni motivo ; y en caso de contravencion
 procedais contra los transgressores , multandolos , y castigan-
 dolos con las penas condignas , segun hallaredes por derecho ,
 à cuyo fin hágais todos los autos , y diligencias que convengan ,
 y lo participareis à los Lugares de vuestra jurisdiccion , y dis-

tri-

trito para su puntual observancia, y lo cumplireis, pena de la
nuestra merced, y de cada treinta mil maravedis para la nuestra
Cámaras, so la qual mādamos à qualquier Escrivano lo notifi-
que, y de ello dē testimonio: Y mandamos que à la copia im-
presta de esta nuestra Carta, firmada de Don Bernardo de So-
lis nuestro Secretario, y Escrivano de Cámaras mas antiguo del
Consejo, se le dé, y haga dar tanta fee, y credito como si fuera
el original. Dada en Madrid à veinte y siete dias del mes de
Agosto de mil setecientos y ocho. Don Francisco Ronquillo.
Don Gaspar de Quintanadueñas. Don Marcos Sanchez Salva-
dor. Don Christoval de Inestrosa. El Marqués del Alcazar. Yo
Don Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor, y
su Escrivano de Cámaras la hize escribir por su mandado con
acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Salvador Nar-
vaez. Teniente de Canciller Mayor. Don Salvador Naryaez.

Es copia de la Provision Original.

B. Bernardo Solis

Elento a N^om de Sorden del Consejo la
 Provisorio. Adjunta para que se observe y quede
 de la Pragmatica dela Fasa de franzos asien
 os a Lnd como en las demas Villas y Sevillas
 desu distico donde la fazan para Vin y am noz
 cia desu Nro^o para parla aladel Consejo. Dic
 q. a N^om m^o d. M^o q. Sez. P. de No 8-
 88 Ben^o de Jofes

Publicose en Dier Trietz
 D^o d^o Emisser^o Toclo

5 D^o G^o Par Mat^o s^o de Salazar

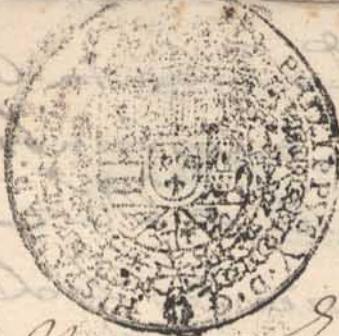
八〇三

W. H. Smith & Sons
London
1891

A detailed botanical illustration of a flowering plant, likely a species of Malvaceae, showing its leaves, stem, and a cluster of flowers or fruits at the top.

Wohl will es mir der
Herr erhalten und geset

W. H. D. 1865



Para libros de fórmulas o cuadernos.

No 236

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO.

Fatto

En la Rue de Mariana en quinze de Septem
bre mill setecientos doce años el señor Don
Gaspar Matías de Salazar Convidor &
Justicia Mayor de ella Y su Justidurion
Dijo que por el corres horarios que ci
allegado, a esta Rue de la Dilla de Madrid
en Plazo de Don Benito de Solis Jefe del Rell
y de su Oficio de Cámara mas andijas
a Periodico Real horario de su Majestad
(que Dicq.) Para que se observe la Raz
matica expedida sobre los Periodos Impres
tos a los granos que se vendieren,
sobrevenible su Caja Conclacada
deuido = Mandos se guarden cumpla
y ejecute segun como Previene la
Consequencia se publicue y expacker
Benedic las Partes y lugares de este
Reino, Ilustre Por el Presente R. Mayor
de aiundam. al Primeros que esta
Rue se celebre la fiam =

Gaspar Matías
de Salazar



